COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO N°064-2026

CONTRATANTE: UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATISTA: **MAYATUR S.A.S. NIT. 860.015.826-2**

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA EL AÑO 2026 QUE REQUIERA LA UCEVA.

DURACIÓN: Desde que sea puesto en ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

VALOR **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.,** incluido el valor del IVA, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Los aquí suscribientes, **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.365.985, en su calidad de Rector de la Unidad Central del Valle, mediante resolución Directiva No.001 del 6 de marzo de 2024 expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del Art.30 de la Ley 80 de 1993, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.769.496 de Bogotá, D.C, quien obra en nombre y representación de la empresa **MAYATUR S.A.S**., identificada con el **NIT. 860.015.826-2**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Unidad Central del Valle del Cauca realizó la convocatoria de Selección Abreviada N°002-2026, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA EL AÑO 2026 QUE REQUIERA LA UCEVA **2.** Que, una vez cumplidos los términos estipulados en el cronograma de la convocatoria, se recibió una (1) propuesta, presentada por la Empresa **MAYATUR S.A.S.,** identificada con el NIT. 860.015.826-2, y representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.769.496 de Bogotá D.C, **3.** Que, el Comité Evaluador realizó la evaluación final quedando habilitado el oferente: **MAYATUR S.A.S.,** identificada con el NIT. 860.015.826-2. **4.** Que, realizada la evaluación y calificación de la propuesta habilitada, la empresa **MAYATUR S.A.S.** con NIT. 860.015.826-2, obtuvo un puntaje de noventa y cinco (95) puntos. **5.** Que el comité evaluador recomendó al señor Rector adjudicar el contrato a la empresa **MAYATUR S.A.S.,** identificada con el NIT. 860.015.826-2, y representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.769.496 de Bogotá D.C, **6.** Que EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante la Resolución Rectoral N° 932, del 01 de junio de 2026, adjudica el proceso de Selección Abreviada N°002-2026 a la empresa **MAYATUR S.A.S.,** identificada con el NIT. 860015826-2, representada por la señora GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO**,** identificada con la cédula de ciudadanía N°41.769.496 de Bogotá D.C, **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según

Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°63 y 266 de 2026, expedido por la oficina de Gestión de Recursos Financieros**. 8.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS PARA EL AÑO 2026 QUE REQUIERA LA UCEVA. **PARÁGRAFO. 1**. El contratista se compromete con la UCEVA, a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. **2**. Los suministros se requerirán de acuerdo a las necesidades presentadas por la Unidad Central del Valle del Cauca. **3**. El Contratista debe garantizar la entrega de los suministros, así como el personal dispuesto para las actividades que deben cumplir, además del pago de seguridad social. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos el valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE.,** incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO**: El pago del servicio se efectuará en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del informe del contratista por parte del supervisor, previa verificación de la ejecución a satisfacción del suministro y la correcta presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe detallado de los tiquetes suministrados efectivamente, en la cual debe discriminar por lo menos: Tiquetes: El valor total de los tiquetes expedidos y sus cargos, el IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa, los descuentos aplicados, las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación del Tiquete Aéreo, el cambio de Tiquete Aéreo y el cambio de Rango Tarifario en los casos que apliquen, en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista. **b.** Relación de los tiquetes expedidos en los cuales se debe indicar por cada tiquete tanto la información anterior, como la que a continuación se indica: Número del tiquete, Fecha de vuelo, Fecha de expedición, Aerolínea, Ruta del viaje, Fecha de ida y regreso, Apellidos y nombres de cada pasajero (tal y como aparecen en el documento de identificación), Número de Identificación del pasajero, Fecha de solicitud del tiquete, Estado del tiquete (Volado o no volado), Tipo del tiquete (Nacional o internacional), Clase (Económico - Flexible), para el caso de la Entidad; El valor del tiquete expedido, con sus cargos asociados (Combustibles, otros impuestos), e IVA de los tiquetes, la tasa aeroportuaria, la tarifa administrativa, el IVA de la tarifa administrativa y los descuentos aplicados en virtud de lo ofrecido en la propuesta del contratista. **c.** Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique). Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023 y sus respectivas modificaciones, o (documento soporte) equivalente a factura electrónica. **d.** Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **e.** Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del Contrato. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. La Entidad solamente reconocerá

y pagará al contratista, los valores que resulten de los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 1:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar. **Nota 2:** El pago al que se obliga la UCEVA en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, a la disponibilidad presupuestal. **TERCERA. DURACIÓN:** El contrato se ejecutará a partir del momento en que sea puesto en ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o una vez se agote el presupuesto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.; previa legalización del contrato y aprobación de las pólizas. **CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contratante cancelará el valor de este contrato, con cargo a la vigencia fiscal de 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°63 y 266 expedidos por el Área de Gestión de Recursos Financieros. **PARÁGRAFO:** Cuando la necesidad lo requiera la UCEVA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado, o en caso de incumplimiento del Contratista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por los posibles perjuicios. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**: **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2.** Prestar el servicio con autonomía técnica y administrativa. **3.** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. **4.** Garantizar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y en la propuesta económica. **5.** Disponer de la capacidad logística y contar con personal capacitado para el suministro, objeto del presente proceso. **6.** Realizar los cambios pertinentes en los elementos suministrados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el objeto contractual. **7.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que efectúe la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA por intermedio del supervisor del contrato y adoptar las medidas inmediatas para su solución. **8.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía al respectivo funcionario designado como supervisor del contrato. **9.** Garantizar la protección de datos y de la información entregada. **10.** Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado. **11.** Presentar oportunamente el informe de ejecución del contrato y cualquier información relacionada solicitada por el supervisor. **12.** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **13.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. **14.** Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato. **15.** Cumplir las obligaciones señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la minuta. **16.** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del

contrato. **17.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato. **18.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **19.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UCEVA por el incumplimiento del contrato. **20.** Pagar a la UCEVA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **21.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **22.** Cumplir con todas las actividades y especificaciones determinadas para el contrato de suministro, así como las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley, reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **23.** Presentar oportunamente la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023 y sus respectivas modificaciones, o (documento soporte) equivalente a factura electrónica. **24.** Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **25.** Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de Ia ejecución del contrato a celebrarse. **26.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la UCEVA, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **27.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la UCEVA. **28.** En cumplimiento del Acuerdo Directivo 006 de 2022, el contratista deberá priorizar canales digitales para toda la gestión, eliminando el uso de papel en facturación y reportes, y deberá suministrar un reporte semestral de la huella de carbono generada por los viajes de la institución **29.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la ejecución del contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:**1.** Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación pública, anexo técnico y la propuesta presentada. **2**. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible. **3.** Mantener contrato vigente con las aerolíneas. **4.** Mantener el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente durante la ejecución del contrato. **5.** Mantener vigente la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA durante la ejecución del contrato. **6.** Responder ante las autoridades o ante terceros por los perjuicios o cualquier tipo de acción legal que afecte los intereses de la Entidad sin que por ello tenga derecho a pago, indemnización o compensación alguna; por lo tanto, deberá suscribir las pólizas respectivas para cubrir esta clase de riesgos. **7.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio previo y las especificaciones suministradas por la Entidad y de conformidad con la propuesta presentada. Así como coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **8.** Gestionar el transporte aéreo en rutas nacionales e internacionales en clase económica, de conformidad con el requerimiento del supervisor designado para el contrato. **9.** Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en clase económica de conformidad con el requerimiento del supervisor designado para el contrato. **10.** Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva, teniendo en cuenta las políticas de la Unidad

Central del Valle del Cauca sobre la expedición de tiquetes en tarifa económica. **11.** Entregar pasajes electrónicos, con las respectivas reservas, reconfirmaciones y valor total. **12.** Efectuar las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitado por el supervisor designado por la Unidad Central del Valle del Cauca para el contrato, De acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete. **13.** Enviar por correo electrónico, dentro de las dos (2) horas siguientes, si se trata de reservas para vuelos nacionales o dentro de las diez (10) horas siguientes si se trata de reservas para vuelos internacionales, una vez se realice el requerimiento que le haya efectuado la Unidad Central del Valle del Cauca, la confirmación de la reservación al correspondiente supervisor del contrato, indicando el costo y clase del pasaje reservado. **14.** Otorgar para la Unidad Central del Valle del Cauca, a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o por cualquier otro criterio. **15.** El contratista deberá cobrar la tarifa administrativa de acuerdo con la regulación de la Aeronáutica Civil. La cual deberá estar discriminada en las facturas presentadas al supervisor del contrato, para efectos del cobro de las mismas. **16.** La agencia deberá asignar de su grupo de trabajo a un asesor comercial para el manejo de la cuenta corporativa con la UCEVA.**17.** Asesorar a la UCEVA sin costo alguno en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para los viajeros colombianos hacia otros países y de otros países a Colombia, tales como visa, documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, clima, tramitación de pasaportes, información sobre vacunas que deben aplicarse los viajeros y en general todos los requisitos que deban cumplirse para estos efectos. **18.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo o ejecución del contrato. La agencia favorecida garantizará absoluta confidencialidad y reserva de los datos suministrados por la UCEVA absteniéndose de divulgar la identidad del funcionario que haga uso de los servicios descritos en el contrato. **19.** Realizar la cancelación de las reservas de tiquetes aéreos, cuando el Supervisor o la persona designada por la Unidad Central del Valle del Cauca de realizar las solicitudes respectivas, así lo soliciten, de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete, de acuerdo a las condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete. **20.** En caso de la cancelación de una reserva el contratista deberá permitir la sustitución del tiquete respectivo para el uso de quien lo requiera, previa comunicación en este sentido remitida por el supervisor del contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere. De acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete", así mismo se aclara a la UCEVA que como este procedimiento se realiza offline por intermedio de un asesor se hará efectivo el cobro de la Tarifa Administrativa regulada conforme a la Resolución 03596 de 2006. **21.** Garantizar los cambios de rutas y revisado de tiquetes necesarios para el adecuado y oportuno desplazamiento de los viajeros de la Unidad Central del Valle del Cauca, a solicitud del supervisor o del funcionario comisionado. De acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete", así mismo se aclara a la UCEVA que como este procedimiento se realiza offline por intermedio de un asesor se hará efectivo el cobro de la Tarifa Administrativa regulada conforme a la Resolución 03596 de 2006. **22.** Realizar los reembolsos de tiquetes, cuando la Unidad Central del Valle del Cauca lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas que regulan la materia, de acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete. **23.** Mantener el precio del tiquete aéreo reservado hasta la medianoche del mismo día en que se efectué la reserva. De acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete. **24.** Garantizar el posterior uso de tiquetes aéreos, en caso de no ser utilizados en la fecha original. De acuerdo a condiciones y políticas de las aerolíneas y condiciones tarifarias del tiquete. ***Además, el contratista, debe cumplir las siguientes actividades***:

1. La agencia debe realizar y garantizar a solicitud del supervisor los revisados de tiquetes no utilizados. También, deberá atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato y garantizar los cambios de rutas de la forma más conveniente para la UCEVA teniendo en cuenta las condiciones, restricciones y reglas tarifarias de las aerolíneas. La agencia se debe comprometer a informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (tiquetes no utilizados por razones internas ajenas a la agencia) para liquidar su valor comercial con el fin de determinar el uso del mismo. **2.** Asesorar en el trámite de inscripción a los programas de viajero frecuente de aerolíneas. La agencia de Viaje debe relacionar a las aerolíneas el número de convenio que la UCEVA tiene con estas en el momento de solicitar un tiquete a fin de acumular las millas que generen a la UCEVA. **3.** Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales de conformidad con las solicitudes del Supervisor del contrato. No habrá limitación de horario para los traslados, los cuales generalmente son a primera hora y a la última hora sin limitación. La agencia se compromete a efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad a nivel nacional e internacional. Se hace anotación que la confirmación de sillas se aplicará en el evento que las aerolíneas ofrezcan este servicio. En caso de cancelación de una reserva, la agencia deberá permitir la sustitución del respectivo tiquete para el uso, previa solicitud del supervisor y de acuerdo con las políticas internas de cada aerolínea para estos fines. Igualmente, la agencia deberá realizar sin costo para la UCEVA el situado de los tiquetes aéreos de manera electrónica al supervisor del contrato o quien haga sus veces. **SÉPTIMA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente contrato no vincula a la UCEVA ni laboral, ni prestacional con la empresa, ni con los operarios que presten el servicio de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Tuluá y donde la entidad lo requiera. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato está sujeto a las disposiciones legales de conformidad con los Artículos 15º, 16º y 17º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** La UCEVA, mediante acto administrativo motivado declarará la caducidad del contrato si ocurre alguno de los hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, como lo dispone el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por causa imputable al Contratista, éste pagará a la UCEVA una pena del 25% del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios, la cual se podrá hacer efectiva ejecutivamente. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** La Unidad podrá imponer al Contratista multas por incumplimientos parciales hasta el 10% del valor del contrato, previo requerimiento por parte de la UCEVA solicitando el cumplimiento, sin que haya sido subsanado en un término prudencial por los Contratistas. **DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las cláusulas aquí convenidas y en lo no previsto en ellas, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que la reglamentan, por las normas y aquellas que lo adicionen o reformen. **DÉCIMA CUARTA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, este cederá el contrato, previa autorización escrita de la Unidad Central del valle del Cauca, el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS:** De acuerdo con la normatividad vigente, el Contratista

deberá afiliar a todo el personal que prestará el servicio al Sistema General de Seguridad Social. **DÉCIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Unidad central del Valle del Cauca, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la Administración Pública, el control previo administrativo corresponde a la oficina de Control Interno de la Unidad. **DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **VIGÉSIMA. MANEJO DE DATOS PERSONALES**. El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **VIGÉSIMA PRIMERA. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**. El CONTRATISTA se obliga, en todas las actividades objeto del presente contrato, a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo N°006 “Por el cual se establece la política de Responsabilidad Social Ambiental – PRSA – de la Unidad Central del Valle del Cauca” el cual se encuentra disponible en el link https://www.uceva.edu.co/download/acuerdo-directivo-nro-006-del-25-de-febrero-de-2022/. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en forma total ni parcial, sin previa autorización escrita de la Unidad. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual el Municipio de Tuluá, teniendo como domicilio los siguientes: **EL CONTRATANTE:** Cra.27A #48-144 Km 1, Salida Sur Tuluá y **EL CONTRATISTA** Av. 19 No. 4 - 48 Int. 1 Bogotá, teléfono: 6013817111 – 3174396337 - 6012865555; correo electrónico: licitaciones@aviatur.com **VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA:** La Unidad, por conducto de la Vicerrectora Financiera y Administrativa Dra. LUZ MIREYA GONZÁLEZ, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por parte del contratista, póliza de garantía y disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** El pago de los impuestos y retenciones de Ley que correspondan al presente contrato, serán de cargo del Contratista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la UCEVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la UCEVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible

de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UCEVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La UCEVA, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el Contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la UCEVA, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la UCEVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UCEVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la UCEVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: **1)** Disponibilidad presupuestal efectuada por el Contratante. **2)** Aprobación de la póliza.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.